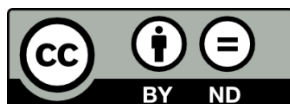


PROTECCIÓN DE LA VIDA EN EL MARCO DE REINCORPORACIÓN DE LOS FIRMANTES  
DEL ACUERDO DE PAZ – 2016



MIREYA SÁNCHEZ PACHÓN



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
FACULTAD DE DERECHO  
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS  
VILLAVICENCIO  
2023

PROTECCIÓN DE LA VIDA EN EL MARCO DE REINCORPORACIÓN DE LOS FIRMANTES  
DEL ACUERDO DE PAZ – 2016

MIREYA SÁNCHEZ PACHÓN

Artículo académico presentado como requisito para optar al título de Magíster en Derechos  
Humanos

Asesor

Mg. RODRIGO CORTÉS BORRERO

Magister en Derecho Contractual Público y Privado

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
FACULTAD DE DERECHO  
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS  
VILLAVICENCIO

2023

**Autoridades académicas**

**P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.**

Rector General

**P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O.P.**

Vicerrector Académico General

**P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O.P.**

Rector Seccional Villavicencio

**P. Rodrigo GARCÍA JARA, O.P.**

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

**Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBÓN**

Secretaria General Seccional Villavicencio

**Mg. RODRIGO CORTES BORRERO**

Decano de la Facultad de Derecho

## Contenido

|  |    |
|--|----|
| Resumen .....  | 5  |
| Abstract.....  | 5  |
| Introducción .....   | 6  |
| 1. Problemática .....  | 7  |
| 2. Justificación de la investigación .....   | 8  |
| 3. Objetivos.....  | 9  |
| 3.1 Objetivo general.....  | 9  |
| 3.2 Objetivos específicos .....  | 9  |
| 4. Marcos de referencia .....  | 9  |
| 4.1 Marco teórico .....  | 9  |
| 4.2 Marco histórico.....   | 10 |
| 4.2.1 Historia del conflicto en Colombia .....   | 10 |
| 4.2.2 Descripción mecanismos de protección de la vida de los excombatientes de las Farc que se acogieron al proceso de reintegración a la vida civil: ETCR, Mesetas – Meta ..... | 11 |
| 4.2.3 Análisis Identificación posibles errores presentados en los mecanismos adoptados en el acuerdo de paz para la protección de la vida de los excombatientes de las Farc..... | 15 |
| 4.2.4 Marco legal .....  | 18 |
| 4.4 Metodología de investigación.....  | 19 |
| 5. Conclusiones .....  | 19 |
| 6. Referencias.....  | 21 |

## **Protección de la vida en el marco de reincorporación de los firmantes del Acuerdo de Paz – 2016**

Mireya Sánchez Pachón<sup>1</sup>

### **Resumen**

El presente artículo tiene por objeto analizar la protección de la vida en el marco de reincorporación de los firmantes del Acuerdo en el proceso de paz entre el Gobierno - Farc en Colombia; como también conocer el proceso de verdad, justicia y reparación para las víctimas del Acuerdo de Paz; la historia del conflicto que se han desarrollado, los Espacios Territoriales de Capacitación y reincorporación (ETCR), en el contexto del municipio de Mesetas, Meta. La metodología empleada fue revisión documental, consistente en investigaciones, estudios, estadísticas, y literatura sistemática con anterioridad por diversos autores que versan sobre la temática. Como resultado los principales errores presentados en los mecanismos adoptados en el acuerdo de paz para la protección de la vida de los excombatientes de las Farc se conciernen con: falta de presupuesto; poca participación del Estado, en especial en lo que respecta a articulación; falta de voluntad política y limitaciones en lo que respecta al alcance del estado para desmantelar bandas criminales y judicializar a quienes las conforman.

**Palabras clave:** Acuerdo de Paz, protección, reincorporación, verdad, justicia transicional.

### **Abstract**

The purpose of this article is to analyze the protection of life in the framework of reincorporation of the signatories of the Agreement in the peace process between the Government - FARC in Colombia; as well as to know the process of truth, justice and reparation for the victims of the Peace Agreement; the history of the conflict that has developed, the Territorial Spaces for Training and Reincorporation (ETCR), in the context of the municipality of Mesetas, Meta. The methodology used was documentary review, consisting of research, studies, statistics, and previously systematic literature by various authors who deal with the subject. As a

---

<sup>1</sup> Administradora Pública, escuela superior de administración pública, ESAP. Estudiante de Maestría de Derechos Humanos en la Universidad Santo Tomás de Aquino- Villavicencio. El presente artículo se genera en el contexto del seminario de investigación desarrollado en la maestría de derechos humanos de la universidad Santo Tomás Villavicencio.

result, the main errors presented in the mechanisms adopted in the peace agreement for the protection of the life of ex-combatants of the FARC are concerned with: lack of budget; little participation of the State, especially with regard to articulation; lack of political will and limitations regarding the scope of the state to dismantle criminal gangs and prosecute those who comprise them.

**Keywords:** Peace Agreement, protection, reincorporation, truth, transitional justice.

## Introducción

Toda persona tiene derecho a que se le respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente". El derecho a la vida es inherente a la persona humana, es un derecho inalienable de la persona, debe respetarse y protegerse; es un derecho constitucional fundamental, es inviolable en el sentido de que sin justa causa, nadie tiene un título legítimo para vulnerarlo o amenazarlo. La vida constituye la base para el ejercicio de los demás derechos, es decir, la vida misma es el presupuesto indispensable para que haya titularidad de derechos y obligaciones; tener derecho a la vida es reconocer que nadie puede por una causa injusta desconocerla, lesionarla ni quitarla.

En este contexto, los procesos de paz, desarme, desmovilización, reinserción y reintegración de autores alzados en armas han sido recurrentes en la historia colombiana en los periodos de gobierno.

Los antecedentes se sitúan en la cronología de la violencia en todo el territorio nacional, fenómeno que con sus múltiples actores han dejado metodologías, instrumentos legales y operativos para el tratamiento de los ciclos del conflicto por parte de los diferentes gobiernos de turno (Garay, 2012, p. 41).

En este escenario, luego de más de cincuenta años de conflicto armado con la FARC, el Acuerdo de Paz pone fin a la violencia con esa guerrilla, la más grande en Colombia. El Acuerdo busca impedir que haya más víctimas y concentrar todos los esfuerzos en construir una paz estable y duradera. Por la vía del Acuerdo de Paz, las FARC se comprometieron a entregar todas sus armas a las Naciones Unidas, a no incurrir en delitos como el secuestro, la extorsión o el reclutamiento de menores, a romper sus vínculos con el narcotráfico y a cesar los ataques a la Fuerza Pública y a la población civil. Habrá verdad, justicia y reparación para las víctimas. El Acuerdo logra que, a partir de su aprobación por la ciudadanía, las FARC hagan políticas sin

armas. El Acuerdo incluye un plan de desarrollo agrario integral con acceso a tierras y servicios y una estrategia de sustitución sostenible de cultivos ilícitos.

En tal sentido, se espera con el Acuerdo de Paz, los colombianos obtengan, los siguientes aspectos: el fin de las FARC como movimiento armado: entregarán todas sus armas y se reincorporarán a la vida civil; el fin del secuestro, la extorsión y las hostilidades contra la población y la fuerza pública por parte de este grupo; satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; un campo en paz con oportunidades legales y reales de desarrollo económico, sin narcotráfico; el fortalecimiento de la democracia y de las instituciones del Estado en el Territorio Nacional; una lucha más eficaz contra las organizaciones criminales y el narcotráfico, con énfasis en sus eslabones más fuertes.

Desde la firma de los acuerdos de paz hasta la fecha se han registrado 278 excombatientes de las FARC asesinados (270 hombres, 8 mujeres) (ONU, 2021), demostrando de esta manera que no se les ha dado las garantías suficientes de acompañamiento en todo el proceso de desarme y reincorporación a la vida civil de los miembros de las FARC que se acogieron al proceso.

Según los informes presentados por la JEP, se manifiesta de donde proviene los atentados que han acabado con la vida de cerca de 278 excombatientes. Se ha identificado que los atentados vienen por parte de aquellas personas que pertenecieron a este grupo de guerrilla y que no se acogieron al proceso de reincorporación a la vida civil, también por parte de otras guerrillas que se disputan las zonas que son de estratégicas para la producción y comercialización de drogas ilícita, así lo ha estipulado el informe publicado por la JEP (Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, 2021). Si se adoptaron mecanismos de protección que protejan la vida de los excombatientes de las Farc, entonces, ¿Qué tan efectivos han sido estos mecanismos adoptados por el estado frente a posibles agresiones a los excombatientes de las Farc tras la firma de los acuerdos y el proceso de reincorporación a la vida civil?, porque cada informe que publican las diferentes instituciones y fundaciones encargadas de la verificación de cumplimiento de lo pactado en los acuerdos de paz se lee sobre el tema de la inseguridad de estas personas que participan de este proceso de desarme, no se les ha respetado la vida.

## **1. Problemática**

La preocupación cada día es más grande, una incertidumbre queda en la mente de los que han vivido el conflicto en estos territorios, se genera la idea de que en algún momento los exintegrantes que se encuentran en el proceso desistan de él y se vuelva a generar la guerra

que tanto daño ha causado y ha arrebatado paz, sueños y hasta propiedades. Esto en medio de una disputa sin sentido en donde se ven fuertemente afectados los menos involucrados.

Por parte del gobierno central se han impartido ordenes que busquen reforzar la seguridad de estos territorios de concentración para que se dé continuidad al todo un proceso garantizando la vida de todos los que participan de este pacto que busca la paz en Colombia, pero al parecer ha sido en vano, muestra de ello es el último asesinato en el departamento de Caquetá donde en las última horas esta comunidad presenció la muerte de un excombatiente de las Farc.

Todo este tipo de situaciones que desde la firma de acuerdo hasta la fecha se han presenciado vulneración los derechos humanos de los que se sometieron a un proceso de desarme y reintegración a la vida civil. En el punto 3.4 del acuerdo final de paz se planteó todo el ejercicio de las garantías para la protección de los derechos de los reincorporados de las Farc, lo que quiere decir que queda claro cómo se va a proteger la vida, entonces surgen otras preguntas como ¿se han quedado cortas medidas tomadas para protegerlos de agresiones de terceros? Surge entonces, la siguiente formulación: ¿Qué tan efectivos han sido los mecanismos de protección de la vida que adopta el estado frente a posibles agresiones de terceros de los miembros de las Farc que se han acogido al proceso de reintegración a la vida civil en ETCR ubicado en el municipio de Mesetas Meta?

## **2. Justificación de la investigación**

Este proyecto de investigación pretende plasmar una sentida realidad de este ETCR ubicado en el municipio de Mesetas Meta.

Este análisis permitirá evaluar los mecanismos y herramientas que adoptó el estado colombiano para garantizar el derecho a la vida de los excombatientes de las Farc que se acogieron al proceso de desarme y reincorporación a la vida civil y que de alguna manera puede ser ejemplo para futuras negociaciones con otras guerrillas existentes en el país.

El derecho de la vida es un derecho fundamental (C.N art.11) por lo tanto debe ser respetado en todos los espacios del territorio nacional y del mundo.

Cuando la constitución plantea el derecho a la vida como derecho fundamental y además inviolable es que a partir de allí se va a respetar la vida de todos los colombianos sin distinción alguna, independientemente de los errores cometidos, por eso se crean leyes y normas que castigan a quien viole la constitución y la ley.

Todo este tipo de acciones ocurridas en el marco del proceso de paz pone a pensar que esta guerra no se soluciona con más guerra, que hay que dar pasos agigantados de perdón y reconciliación, tal cual fue pactado en un acuerdo para dar fin a una problemática que nos ha afectado a todos los colombianos.

Y es que precisamente defender la vida de cualquier persona se convirtió en todo un reto, aun sabiendo que en manos del estado recae la responsabilidad de garantizar dicho derecho a través de varios mecanismos que ha adoptado. El Estado se ha quedado corto en el sentido que a diario vemos reportes de muertes de personas de común. Ahora, hacer un paréntesis de lo que ocurre con los reincorporados, donde se justifica la muerte por haber pertenecido a un grupo subversivo nos lleva a pensar que, a pesar del pacto firmado, del común acuerdo todos los mecanismos en general se han quedado muy cortos.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 Objetivo general**

Analizar la efectividad de los mecanismos de protección de la vida que adopta el estado frente a posibles agresiones de terceros de los miembros de las Farc que se han acogido al proceso de reintegración a la vida civil en ETCR ubicado en el municipio de Mesetas, Meta.

#### **3.2 Objetivos específicos**

- Describir los mecanismos de protección de la vida de los excombatientes de las Farc que se acogieron al proceso de reintegración a la vida civil en el ETCR que se encuentra ubicado en el municipio de Mesetas Meta.
- Identificar la existencia de posibles errores presentados en los mecanismos adoptados en el acuerdo de paz para la protección de la vida de los excombatientes de las Farc.
- Determinar el impacto que ha generado la falta de garantía en la protección de la vida de los excombatientes de las Farc.

### **4. Marcos de referencia**

#### **4.1 Marco teórico**

El marco referencial se construye de acuerdo a la información que ha sido publicada en las diferentes instituciones que están a cargo del efectivo cumplimiento de lo pactado en los acuerdos de paz con las Far.

Según el informe del secretario general de verificación de las naciones unidas se ha dicho que “Continúa siendo preocupante el asesinato de excombatientes fuera de los espacios territoriales. Al mismo tiempo, se ha progresado en lo concerniente a la seguridad de los excombatientes que viven en los espacios territoriales y su desplazamiento fuera de las zonas protegidas por las fuerzas de seguridad. Sigue habiendo problemas técnicos y de coordinación, pero el compromiso de la Unidad Nacional de Protección y de las fuerzas de seguridad constituye una base firme a partir de la que ampliar las garantías de seguridad en las próximas semanas y meses (Misión de Verificación de la ONU en Colombia, 2021, p. 18).

Según el informe de la Jurisdicción especial para la paz desde la firma del acuerdo de paz han sido asesinados 274 excombatientes de las Farc que se acogieron al proceso de reincorporación a la vida civil.

El magistrado Cifuentes, presidente de la JEP en la cuenta oficial de la JEP de twitter manifiesta que: "Hay en marcha una ominosa maquinaria que desalienta las contribuciones a la verdad. Jurisdicción Especial para la Paz (@JEP\_Colombia) April 19, 2021.

Otros informes presentados como el del Kroc Institute manifiestan la gran preocupación de las garantías de seguridad para defensores de derechos humanos y excombatientes de las farc y se unen al llamado en general que otras instituciones han hecho al gobierno para que garantías sean efectivas (Kroc Institute, 2019).

Continúa siendo preocupante el asesinato de excombatientes fuera de los espacios territoriales. Al mismo tiempo, se ha progresado en lo concerniente a la seguridad de los excombatientes que viven en los espacios territoriales y su desplazamiento fuera de las zonas protegidas por las fuerzas de seguridad. Sigue habiendo problemas técnicos y de coordinación, pero el compromiso de la Unidad Nacional de Protección y de las fuerzas de seguridad constituye una base firme a partir de la que ampliar las garantías de seguridad en las próximas semanas y meses.

## **4.2 Marco histórico**

### **4.2.1 Historia del conflicto en Colombia**

Colombia ha padecido el conflicto interno por más de 50 años con grupos al margen de la ley y que han retado al Estado colombiano a buscar la manera de poner fin a esta problemática mediante varios intentos de negociación con diferentes grupos. Para el caso en específico de la guerrilla de las Farc antes de llegar al último intento que permitió llegar a un acuerdo final de paz, había existido la voluntad de buscar acuerdos que al final fueron fallidos.

A través de la historia de Colombia se han vivido varias situaciones de conflicto interno, actos violentos que han hecho que de manera directa o indirecta el pueblo colombiano haya vivido alguna situación a causa de ello. Como muestra de ello un aproximado de 7 millones de desplazados caracterizados en el Registro Único de Víctimas (RUV) y una cifra aproximada de 260 mil muertes (Nueva Crónica del Quindío, 2019).

Se ha justificado la guerra de cierto modo a causa de la desigualdad que se vive en el país desde hace muchos años, a partir de esta idea unos campesinos deciden conformar un grupo armado para luchar por sus derechos a la tierra de las que habían sido desplazados. Colombia a pesar de ser un país con tanta riqueza sigue siendo uno de los países más desiguales del mundo, se ha concentrado la riqueza en unos pocos (Fundación Heibrich Boll, 2018).

Se organizaron en zona rural de la cordillera central en un lugar llamado Marquetalia en el departamento del Tolima hasta llegar a convertirse en una de las guerrillas más antigua de Colombia y América latina (Álvarez y Pardo, 2017).

La historia de Colombia en los últimos sesenta años ha estado marcada por el conflicto armado. En sus inicios, la desigual repartición de la tierra y la falta de espacios para participación política dieron cabida al uso de la violencia y la lucha armada. Un método que en los años siguientes se fue reforzando con la irrupción del narcotráfico, el narcoterrorismo, la presencia de nuevos actores políticos y armados en un contexto de lucha revolucionaria, Guerra Fría y guerra contra el terrorismo que han ido transformando el conflicto en su razón de ser y métodos de subsistencia (CIDOB, 2020, p. 16).

En este contexto, los grupos armados han justificado el uso de la violencia por considerarla el único método para poder transformar la sociedad y con la intención de no permitir cambios considerados como ilegítimos. Así pues, la fractura creada por las desigualdades, el uso de la violencia y la lucha por el poder han marcado las dinámicas sociales y políticas que han tenido lugar en Colombia desde que se instauró la República (S.XIX) hasta el día de hoy, cuando Colombia abre un nuevo capítulo en su historia con los actuales procesos de paz.

#### ***4.2.2 Descripción mecanismos de protección de la vida de los excombatientes de las Farc que se acogieron al proceso de reintegración a la vida civil: ETCR, Mesetas – Meta***

En el presente apartado se analizarán los diferentes mecanismos de protección que se idearon para la protección de la vida de los excombatientes, esto en el marco de la reintegración a la vida civil, los cuales son aplicables a la ETCR ubicada en Mesetas, Meta. Para esto, inicialmente se analiza un panorama generalizado sobre la problemática identificada.

La Misión de Verificación de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad (2019) ha sido recurrente en su preocupación respecto a los diferentes casos de agresión y homicidios que se han presentado contra excombatientes de las FARC en el marco de aplicación del Acuerdo de Paz. Especialmente para 2022, al ser año electoral, la incidencia de dichas agresiones se torna aún más significativa dado que las organizaciones armadas ilegales ejercen influencia como movimiento político, en especial a través de la violencia como recurso fundamental (Garzón et al., 2019). Al analizar los anteriores procesos de desmovilización en el contexto colombiano se observa que, estos han estado permeados por problemáticas significativas en lo que respecta a la seguridad de los excombatientes en procesos individuales y colectivos. En el caso específico de las FARC, aunque estos actos de violencia son menores en comparación a procesos antecedentes, presentan una clara tendencia al aumento la cual requiere de una respuesta estatal. De acuerdo con Garzón et al. (2019):

Cada proceso de dejación de armas y de tránsito a la vida civil ha tenido sus características particulares; pero, en todos los casos, el contexto de seguridad en el que se dan las desmovilizaciones y la reincorporación ha influido en el nivel de riesgo de los excombatientes (p. 12).

Lo anterior es preocupante dado que, desde la óptica de los derechos humanos, tras el reconocimiento que realizó el Estado colombiano frente al conflicto armado en el territorio nacional y tras haber firmado el acuerdo de paz, hace parte del campo de acción estatal, en especial desde su concepción como estado Social de Derecho, el replanteamiento y proposición de una serie de mecanismo y políticas de seguridad y defensa que fortalezcan la gestión de la fuerza pública y las instituciones ligadas a esta. De acuerdo con Garay y Pérez (2018) en el artículo “Los derechos humanos en Colombia: Acuerdo Final de Paz (2016) y su proyección en la política de seguridad y defensa”:

Esto implica garantizar los derechos humanos en el periodo de implementación del Acuerdo final. En consecuencia, es necesario definir reformas estructurales, en las que la institucionalidad pueda adecuarse a la solución y acompañamiento de cada uno de los requerimientos establecidos en el Acuerdo final (p. 3).

Lo anterior, tomando como base las cifras de asesinatos y desapariciones de excombatientes, indica una clara vulneración de los derechos humanos cuya protección deriva especialmente de la obligación del Estado como garante principal en la observancia de los mismos. Como parte fundamental en el debate torno a las condiciones de seguridad de los excombatientes, un elemento fundamental ha sido la continuidad de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), esto dado que a pesar de la dinámica de violencia estos

espacios han reflejado menores tasas de violencia, lo que permite inferir que son fundamentales en una estrategia para mejorar las condiciones de seguridad. Al respecto el Estado ha definido el mantenimiento de parte de estos espacios y la reubicación de otros, no sólo como herramienta para el mantenimiento de unas condiciones de seguridad sino como estrategia para fortalecer la capacidad que tiene el Estado en territorios donde históricamente ha estado ausente.

En general, los parámetros establecidos desde el Acuerdo de Paz han estado sujetos a problemáticas significativas en lo que respecta a su implementación, parte de estas por la ineficiencia del Estado para dar consecución a los objetivos establecidos en el acuerdo para su gestión y las dinámicas al interior de la colectividad reincorporada “(tensiones internas de las FARC, liderazgos negativos por parte de los excomandantes, altos niveles de incertidumbre y la persistencia de la confrontación armadas en zonas claves para el tránsito a la vida civil)” (Garzón et al., 2019, p. 33).

Lo anterior ha tenido un impacto directo en las garantías de seguridad y en la proposición de estrategias y mecanismos cuyo foco fundamental sea la protección de quienes se reincorporaron en el marco del Acuerdo de Paz. De acuerdo con Jiménez (2019), parte fundamental en la desprotección de las comunidades reincorporadas se relaciona con el imaginario social que se tiene sobre su posible retorno a la ilegalidad, idea errada que ha influido en el debate público e impactado negativamente los esfuerzos y el interés por la protección de los derechos de dicha comunidad.

Al abordar cifras ligadas a esta problemática en el marco territorial objeto de estudio se destaca que, para el 2020, la Fiscalía realizó un allanamiento al Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación Mariana Páez ubicado en la vereda Buena Vista de Mesetas, departamento del Meta. Esto dado que se identificaron nexos entre uno de los habitantes de la misma y el asesinato del exguerrillero Alexander Parra en octubre de 2019 (BLU Radio, 2020). Así mismo, al interior de la misma ETCR Mariana Páez se presentó el asesinato de Bairon Eliécer Gómez Restrepo a mediados de junio de 2020, asesinato que al momento no se ha esclarecido (Diario El Tiempo, 2020).

Tomando lo anterior como base, a continuación, se abordan las diferentes medidas y elementos, dados en el marco del Acuerdo de Paz, respecto a la seguridad de los excombatientes. Esto último desde la óptica de la protección de los derechos humanos.

Uno de los ejes fundamentales en los diálogos de la Habana fue la seguridad de los excombatientes, en especial en consideración a lo sucedido con diferentes procesos de desmovilización colectiva antecedentes que derivaron en asesinatos sistemáticos y la vulneración de los derechos de quienes se desmovilizaron (caso de la Unión Patriótica -UP con

550 militantes muertos). Un ejemplo claro de esta preocupación se da a través de los testimonios reunidos por Bermúdez (2018) en el libro “Los debates de La Habana: Una mirada desde adentro”: “Si vamos a hacer una transición ¿quién nos garantiza que no nos van a eliminar? Nosotros no estamos aferrados a los fierros, pero necesitamos certeza de que no los necesitaremos” (p. 19), afirma uno de los miembros de esta guerrilla.

Derivado de esta preocupación se definieron una serie de establecidas y condiciones para el fortalecimiento de la seguridad de los miembros participantes en el proceso. En este marco, se identifican fundamentalmente los siguientes mecanismos:

Creación de una subdirección al interior de la Unidad Nacional de Protección la cual fungiría como cuerpo de seguridad y protección especial para los excombatientes. Inicialmente las FARC propusieron que su conformación estuviese dada en su totalidad por miembros excombatientes, sin embargo, el gobierno procuró una conformación mixta.

Conformación de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección como garante de la seguridad de los excombatientes desde el desarrollo, coordinación y seguimiento al Plan Estratégico de Seguridad y Protección. Dicha mesa está conformada tanto por miembros del gobierno como por integrantes de las FARC.

Otro de los elementos principales en la concepción de la seguridad de los excombatientes se relaciona con las zonas de concentración a través de las cuales se iniciaría el proceso de reincorporación a la vida civil. Inicialmente, las FARC propusieron crear zonas de reubicación bajo el nombre de “Territorios Especiales para la Construcción de Paz (Terrapaz)” siendo una de las características primordiales de estas zonas que: habían sido ocupadas con antelación por la organización y son de difícil acceso, esto con la finalidad de garantizar unas ventajas tácticas mínimas para la organización en caso de que fallase el proceso de paz (Fundación Heinrich Böll, 2018). Como acuerdo final se estableció la creación de “20 Zonas Veredales Transitorias de Normalización y siete Puntos Transitorios de Normalización como espacios destinados al proceso de desmovilización y desarme de la guerrilla, bajo verificación internacional de la Misión de las Naciones Unidas” (Garzón et al., 2019, p. 22).

La regulación de dichas Zonas Veredales Transitorias de Normalización (que son reemplazadas por los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación -ETCR) tuvo que modificarse derivado de los resultados del Plebiscito por la paz, por lo que a través del decreto 1647 el ministro de Defensa reemplazó de forma provisional aquellas Zonas por puntos de preagrupamiento temporal. Una de las críticas más comunes respecto a dicho decreto se relaciona con las condiciones de infraestructura y seguridad que ofrecen estos puntos, dado que en general son consideradas deficientes en comparación a las Zonas Veredales Transitorias de

Normalización. Este proceso de modificación se extendió hasta la firma del Acuerdo de Paz, e que significó que desde finales de 2016 comenzó la movilización de los excombatientes hacia las denominadas ZVTN. De acuerdo con FIP (2019) este proceso de movilización estuvo permeado por las malas condiciones estructurales y de seguridad de las ZVTN, en especial las derivadas de atrasos logísticos por parte del gobierno.

Uno de los estudios que centraron su foco en la identificación de las condiciones de inseguridad y los factores de riesgo derivadas de la misma se denominó “Entornos y riesgos de las Zonas Veredales y los Puntos Transitorios de Normalización” (Álvarez y Pardo, 2017). A través de este se señaló como factores de riesgo los siguientes:

- Existencia de dinámicas de crimen organizado
- Existencia de nuevos grupos integrados por sectores disidentes y desertores de las FARC.

La materialización de estos factores de riesgos se tradujo en dificultades a la hora de que el gobierno garantizase la vigilancia y protección de dichas zonas. Uno de los principales precedentes en lo que respecta a la observancia del derecho a la vida en este contexto se dio a través del Decreto 2026 (2017), en el cual, entre otras cosas, se definió que:

La Fuerza Pública tendría a su cargo la adopción de medidas de seguridad específicas para los ETCR y sus áreas aledañas

El Comando General de las Fuerzas Militares desde el denominado Comando Estratégico de Transición (COET) y el Comando Conjunto de Monitoreo y Verificación (CCMOV) se encargarían de coordinar la permanencia de esquemas de seguridad en las ubicaciones mencionadas.

La Policía Nacional, desde la Dirección General de la Policía Nacional y a través de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPPEP), se encargaría de la prestación de servicios ligados al ámbito de protección y seguridad en los ETCR.

#### ***4.2.3 Análisis Identificación posibles errores presentados en los mecanismos adoptados en el acuerdo de paz para la protección de la vida de los excombatientes de las Farc***

Para identificar los posibles errores en los mecanismos adoptados en el Acuerdo de Paz, ligados a la protección de la vida de los excombatientes, se debe partir de un elemento clave el cual a nivel práctico define diferentes necesidades de protección.

En general se observan dos dinámicas diferenciadas: una reúne a aquellos excombatientes que se han mantenido unidos desde la perspectiva impulsada por las FARC para fortalecer un proyecto político y consolidar la “comunidad fariana” (Garzón et al., 2019). Y otra

que reúne a aquellas personas que optaron por un proceso de reincorporación en el marco de lo establecido en el Acuerdo de Paz. De acuerdo con Vanegas (2016), cada uno de estos contextos requiere una respuesta diferente ante las necesidades de seguridad de los integrantes de las FARC.

De acuerdo con FIP (2019) “las medidas y mecanismos definidos en el Acuerdo de Paz han tenido una aplicación desigual y se han visto sobrepasadas por el deterioro de las condiciones de seguridad de los territorios en donde la guerrilla tenía influencia” (p.24). Partiendo de esta base, a continuación, se detallan los posibles errores presentados en los mecanismos adoptados en el acuerdo de paz para la protección de la vida de los excombatientes de las Farc. Para esto se aparte de un esquema en el cual se especifican las medidas o mecanismos implementados en materia de seguridad, un balance de su implementación y los principales desafíos o problemas que ha tenido en el marco de su desarrollo.

**Tabla 1. Mecanismos: implementación y falencias.**

| <b>Mecanismo: Medidas de autoprotección</b>  |
|--|
| <b>Implementación</b>  |
| A través del Decreto 299 de (2017) se propone la realización de una serie de cursos, como estrategia pedagógica, para fortalecer la autoprotección de los excombatientes. En esencia, a través de estos cursos se abordan temáticas como la disminución de condiciones de vulnerabilidad y el incremento de las capacidades asociadas a la identificación, contrarresto y neutralización de situaciones de peligro. Así mismo, en el marco de esta medida se propone la realización de jornadas de autoprotección y auto seguridad para aquellos ex integrantes de las FARC que ya cuentan con esquemas de seguridad.  |
| <b>Desafíos y Barreras</b>   |
| Según Europa Press (2019), la medida resulta insuficiente dado que existe una limitación significativa en lo que los excombatientes pueden hacer para garantizar su seguridad. Refieren que en realidad el tema principal está dado por la aplicación de lo especificado en el acuerdo de paz. Así mismo perciben una falta de voluntad política por parte del gobierno para acelerar las investigaciones relacionadas a la vulneración de la seguridad de su comunidad.   |
| <b>Mecanismo: Programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización</b>   |
| <b>Implementación</b>  |
| Este mecanismo se reguló a través de la creación del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia dada por el Decreto Ley 885 de 2017. La primera reunión del programa se dio para mediados de 2018 con la participaron de “105 representantes: 70 de la sociedad civil y 35 de la institucionalidad” (Garzón et al., 2019, p. 46). En esta se dialogó sobre los avances y retos en lo relacionado a la reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, así mismo se dio paso a la consolidación de Consejos Territoriales de Paz y el desarrollo de una Política Pública de Reconciliación, Convivencia y No Estigmatización (Rendón, 2018). Actualmente ha estado relacionado en lo que respecta a la formulación del plan de Trabajo para el diseño y formación del programa de Reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización y se ha configurado como espacio a través del cual los excombatientes han manifestado las preocupaciones en lo que respecta a su seguridad. |

**Tabla 1.** Continuación

|   |
|---|
| <b>Desafíos y Barreras</b>  |
| Aunque la proposición y desarrollo de este mecanismo hace parte del marco funcional del Consejo Nacional de Paz los avances por parte del Gobierno han sido pocos para lo planeado a la fecha. De acuerdo con lo indicado por Garzón et al. (2019) aún no se han materializado avances sólidos en materia de articulación dada la poca participación que ha tenido el gobierno y en consecuencia, los organismos gubernamentales que la representan.  |
| <b>Medida: Cuerpo de Seguridad y Protección</b>   |
| <b>Implementación</b>   |
| Esta medida se regula a través del Decreto 299 de 2017 en el cual se crea el Cuerpo de Seguridad y Protección para operar a nivel nacional, departamental y municipal. De acuerdo con CNN Español (2017) “En junio de 2017 más de 300 excombatientes se presentaron al proceso de selección para desempeñarse como escoltas. La UNP informó que, en una primera etapa, 315 personas se sometieron a pruebas físicas, psicológicas y técnicas” (p.1). Para mediados de 2019 brindaban protección a 330 personas en proceso de reincorporación. |
| <b>Desafíos y Barreras</b>  |
| Los excombatientes que integran este esquema han referido irregularidades al interior de la institución por lo que han convocado a diferentes manifestaciones. De acuerdo con lo indicado por Caracol Radio (2019) las irregularidades identificadas por los excombatientes están relacionadas con la falta de control sobre los vehículos, las armas y los demás elementos de protección. Asimismo, refieren la falta del pago de seguridad social de alto riesgo.   |
| <b>Implementación</b>   |
| A través del Decreto de 2017, desde el cual se adiciona el Decreto 1066 de 2015 se crea la Mesa Técnica de Seguridad y Protección de carácter permanente. La principal gestión de esta mesa se relaciona con la definición de metodologías e instrumentos para la valoración del resto el cual sustenta las medidas de protección a los excombatientes. Así mismo en su marco se destaca la coordinación de dichas medidas (Nueva Crónica del Quindío, 2019).   |
| <b>Desafíos y Barreras</b>  |
| La principal barrera en el funcionamiento de este mecanismo está ligada al funcionamiento de la instancia propuesta por el Acuerdo. De acuerdo con Diario El Espectador (2019) los excombatientes refieren una problemática en lo que respecta a la renovación contractual de quienes integran la Mesa Técnica, así mismo refieren como elemento preocupante la falta de capacidad logística en campo.  |
| <b>Mecanismo: Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en la UNP</b>  |
| <b>Implementación</b>   |
| Esta derivó del Decreto 300 de 2017, decreto número 300 de 2017. A partir del seguimiento de la Misión de Naciones Unidas se afirmó que 931 ex miembros de las FARC conformaban parte de la Subdirección de la UNP.   |
| <b>Desafíos y Barreras</b>  |
| Principalmente el desarrollo de este mecanismo se ve limitado por carencias presupuestales y porque el marco regulador y el plan estratégico están incompletos.   |
| <b>Mecanismo: Unidad Especial de Investigación</b>  |
| <b>Implementación</b>   |
| Este fue regulado a partir del Decreto ley 898 de 2017, en función del cual se “dispuso crear la Unidad Especial de Investigación al interior de la fiscalía general de la Nación y adscrita al Despacho del fiscal general” (p.1).   |

**Tabla 1.** Continuación

| <b>Desafíos y Barreras</b>   |
|--|
| <p>La principal problemática en la eficiencia de este mecanismo se relaciona con los pocos avances realizados en el desmantelamiento de grupos armados. Aunque se identifica un esfuerzo en lo que respecta a la judicialización de los autores materiales de las agresiones si esta no se sustenta con el desmantelamiento de los grupos armados la medida resulta ineficiente.</p> <p><i>Nota.</i> Adaptado a partir de (Garzón et al., 2019)“Las trayectorias de la reincorporación y la seguridad de los excombatientes de las FARC” (2019).</p> |

En términos generales, los principales errores presentados en los mecanismos adoptados en el acuerdo de paz para la protección de la vida de los excombatientes de las Farc se relacionan con: falta de presupuesto; poca participación del Estado, en especial en lo que respecta a articulación; falta de voluntad política y limitaciones en lo que respecta al alcance del estado para desmantelar bandas criminales y judicializar a quienes las conforman.

#### **4.2.4 Marco legal**

La vida es un derecho fundamental, consagrado en la Constitución política de Colombia en el artículo 11: el derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte. Es a partir de este derecho fundamental que se busca evaluar que ha hecho el Estado para proteger a quien se ha acogido a un proceso de Paz en Colombia, que ha hecho todo un proceso de Reincorporación a la vida civil.

El documento final del acuerdo de paz, firmado en la Habana marca el principio y enumera las medidas que se adoptan para proteger la vida de los firmantes

El decreto ley 154 de 2017 la cual crea la comisión Nacional de Garantías de seguridad en el acuerdo de Paz.

Decreto 299 de 2017 programas de protección especializada de seguridad y protección.

Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen d la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

#### **4.3 Hipótesis**

La vida de los excombatientes que se acogieron al proceso de desarme y reincorporación a la vida civil en los acuerdos de la Habana debe ser protegida primero por ser un derecho fundamental, segundo porque una vez firmado el acuerdo, en este quedo plasmado los

mecanismos que se buscan implementar precisamente para proteger a los firmantes de paz de las posibles agresiones de terceros.

#### **4.4 Metodología de investigación**

La Investigación es de naturaleza cualitativa, no se abordaron ni realizaron trabajo de campo. se limita solo al análisis de la información que está documentada en las diferentes instituciones que han participado en el proceso de reincorporación a la vida civil de las Farc.

Se verificó los informes, artículos que se han publicado hasta la fecha a cargo de las diferentes instituciones, fundaciones y otras entidades encargadas del seguimiento y verificación de lo pactado en los acuerdos de paz y artículos que han sido publicados, resultados de investigaciones acerca del tema.

### **5. Conclusiones**

A través de la Constitución Política de 1991 se definió la configuración de Colombia como un Estado Social de Derecho y en consecuencia, se crearon una serie de mecanismos a través de los cuales se procura la observancia de normativas cuyo objeto es dar cumplimiento a dicha caracterización. De acuerdo con la Sentencia No. T - 426 (Corte Constitucional de Colombia, 1992):

El Estado Social de Derecho hace relación a la forma de organización política que tiene como uno de sus objetivos cambiar las penurias económicas o sociales y las desventajas de diversos sectores, grupos o personas de la población, prestándoles asistencia y protección. El fin de potenciar las capacidades de las personas requiere de las autoridades actuar efectivamente para mantener o mejorar el nivel de vida, el cual incluye la alimentación, la vivienda, la seguridad social y los escasos medios dinerarios para desenvolverse en sociedad (Corte Constitucional, Sentencia T426, 1992).

Bajo este marco, uno de los principios fundamentales a nivel constitucional se relaciona con el Derecho a la vida. Desde el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia (1991) se establece que “el derecho a la vida es inviolable”, así mismo desde el artículo 22 se establece que “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”. Derivado de esto hay todo un conjunto de principios y normativas que extienden el alcance de la función estatal como principal garante en la observancia de dichos derechos constitucionales. En el marco específico del Acuerdo de Paz, es obligación del estado garantizar una serie de condiciones mínimas de

seguridad para los excombatientes, no sólo en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, sino también desde el marco de acción estatal que está especificado en la constitución. En este sentido, aunque hay múltiples mecanismos a través de los cuales se busca dar cumplimiento a dicha obligación, se observan ineficiencias por parte del Estado ligadas a la falta de presupuesto; la poca participación del mismo, en especial en lo que respecta a articulación; la falta de voluntad política y limitaciones en lo que respecta al alcance que tiene para dismantelar bandas criminales y judicializar a quienes las conforman.

Dado lo anterior, un elemento de análisis interesante deriva de cómo el proceso electoral vivido en el país puede representar un avance o detrimento en las falencias y logros en materia de seguridad para los excombatientes de las FARC. Así mismo permite identificar un debate en torno a cómo las decisiones políticas inciden significativamente en la observancia que se da a determinados principios constitucionales, en especial en lo relacionado a los esfuerzos que se realizan para su consecución.

El resarcimiento a las víctimas está en el centro del acuerdo. Es por ello que se creó un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en él y contribuir a la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto para así asegurar la transición del conflicto armado a la paz.

Los civiles que hayan sido extorsionados son víctimas. Quienes hayan financiado voluntariamente a grupos armados y cumplan con los compromisos del acuerdo sobre verdad y reparación, tendrán la oportunidad de resolver su situación y acceder a un tratamiento especial de la justicia (Acuerdos de Paz, 2016, p. 12).

Peña (2013), indica el papel de los jueces en la democracia, sobre el derecho de la tierra en Colombia, el papel del juez desde la teoría del derecho e inclusión democrática vía judicial, tierras y propiedad, decisiones judiciales en la política de tierras y propiedad, decisiones judiciales en la política de acceso a tierras, promoviendo la democratización, con base en la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 64, Ley 160 de 1994, que hace referencia al cumplimiento constitucional; utilización de los terrenos baldíos para promover el acceso a la tierra.

Para el autor Barreto (2014), establece que después de más de cincuenta años de conflicto armado, Colombia enfrenta el gran reto de darle seguimiento a la firma de los Acuerdos de Paz y encaminarse en la senda de la paz y del desarrollo sostenible.

Para lograrlo, el país tiene que enfrentar exitosamente las causas políticas, sociales y económicas que generaron el conflicto, empezando por el fortalecimiento del Estado, la lucha contra la pobreza y la desigualdad, la promoción de la inclusión social, el acceso a la tierra de los campesinos pobres y el impulso al desarrollo rural (Barreto, 2014, p. 33).

## 6. Referencias

- Acuerdos de Paz (2016). *Acuerdo de Paz: las víctimas. Verdad, justicia y reparación para las víctimas*. <http://smpmanizales.blogspot.com/2016/09/acuerdo-de-paz-las-victimas.html>
- Álvarez Vanegas, E., y Pardo Calderón, D. (2017). *Entornos y riesgos de las Zonas Veredales y los Puntos Transitorios de Normalización*. Fundación Ideas para la Paz (FIP). [https://viva.org.co/cajavirtual/svc0529/pdfs/Anexo\\_1.pdf](https://viva.org.co/cajavirtual/svc0529/pdfs/Anexo_1.pdf)
- Asamblea Nacional Constituyente. (7 de Julio de 1991). Constitución Política de Colombia [Const]. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Ávila, A. F. (2012). «Cómo se está dando la guerra en el Cauca hoy». *Semana.com*.
- Bargent, J. y Charles, M. (2019). «Al Interior de la Bacrim de Colombia». InSight Crime, ed.
- Barreto Enríquez, M. (2014). “Preparar el posconflicto en Colombia desde los Programas de Desarrollo y Paz: Retos y lecciones aprendidas para la cooperación internacional y las empresas”, *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 9(1), pp. 179-197. Universidad Militar Nueva Granada.
- Bermúdez Lévano, A. (2018). *Los debates de La Habana : una mirada desde adentro*. Instituto para las Transiciones Integrales (IFIT). <https://ifit-transitions.org/wp-content/uploads/2021/03/Los-debates-de-La-Habana-Una-mirada-desde-adentro.pdf>
- BLU Radio. (6 de febrero de 2020). *Fiscalía allana ETCR de Mesetas, Meta*. <https://www.bluradio.com/nacion/fiscalia-allana-etcr-de-mesetas-meta>
- Caracol Radio. (27 de junio de 2019). *Escoltas de la UNP anuncian paro nacional para el próximo 3 de julio*. [https://caracol.com.co/radio/2019/06/27/nacional/1561655909\\_075417.html](https://caracol.com.co/radio/2019/06/27/nacional/1561655909_075417.html)
- Carrizosa, A. (1992). *Historia crítica del Frente Nacional*. Ediciones Foro Nacional por Colombia.
- Chato, P. (2016). «De los Chulavitas a los GAO». *Colombia Plural*.
- CIDOB. (2020). *Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores*. [https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier\\_proceso\\_de\\_paz\\_en\\_colombia/dossier\\_proceso\\_de\\_paz\\_en\\_colombia/conflicto\\_en\\_colombia\\_antecedent](https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_antecedent)



- <https://www.notimerica.com/politica/noticia-timochenko-elogia-plan-duque-contra-matanza-exguerrilleros-subraya-no-suficiente-20190628201136.html>
- Fundación Heinrich Böll. (2018). *De las Zonas Veredales Transitorias De Normalización a la Paz Territorial. Tensiones, conflictos y retos en el suroccidente de Colombia*. Serie Ideas Verdes. [https://co.boell.org/sites/default/files/20180913\\_ideas\\_verdes\\_10\\_web\\_ok.pdf](https://co.boell.org/sites/default/files/20180913_ideas_verdes_10_web_ok.pdf)
- Garay Acevedo, C. P. y Pérez Guecha, A. d. (2018). Los derechos humanos en Colombia: Acuerdo final de paz y su proyección en la política de seguridad y defensa. *Revista Científica General José María Córdova*, 16(23), 83-105. <https://doi.org/10.21830/19006586.307>
- Garay Salamanca, L. (2012). *Memorias y reparación: elementos para una justicia transicional pro víctimas*. Universidad Externado de Colombia. b
- Garzón, J. C., Prada, T., Silva, Á., y Zárate, L. (2019). *Las trayectorias de la reincorporación y la seguridad de los excombatientes de las FARC: Riesgos, respuestas del Estado y tareas pendientes*. Notas Estratégicas 11. Fundación Ideas para la Paz (FIP). [https://multimedia.ideaspaz.org/media/website/FIP\\_NE\\_TrayectoriasFarc\\_Final\\_V02.pdf](https://multimedia.ideaspaz.org/media/website/FIP_NE_TrayectoriasFarc_Final_V02.pdf)
- Herrera, D. (2005). *Desmovilización, un camino para la paz*. Alcaldía Mayor de Bogotá DC., Secretaría de Gobierno. ISBN 978-958-8191-29-4.
- JDR (2012). «En su origen, paras fueron promovidos por el Ejército». *VerdadAbierta.com*.
- Jiménez González, A. (2019). *Violencia contra los reincorporados de las FARC: otro reto para la seguridad*. Razón Pública. <https://razonpublica.com/violencia-contra-los-reincorporados-de-las-farc-otro-reto-para-la-seguridad/>
- La verdad Abierta. (2016). «*El comienzo: los años del MAS y las Autodefensas del Magdalena Medio (1981-1991)*». *Verdadabierta.com*.
- Marcos, A. (2017). «La verdad incompleta del paramilitarismo en Colombia». *El País*. ISSN 1134-6582.
- Nueva Crónica del Quindío. (10 de julio de 2019). *El Estado no ha logrado garantizar la vida de quienes firmamos la paz: Senador de Farc*. <https://www.cronicadelquindio.com/noticias/colombia/el-estado-no-ha-logrado-garantizar-la-vida-de-quienes-firmamos-la-paz-senador-de-farc>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (25 de junio de 2021). *Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Informe del Secretario General*. Consejo de Seguridad. [https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/n2116029\\_sp.pdf](https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/n2116029_sp.pdf)
- Peña Huertas, R. P. (2013). *Política de tierras para el posconflicto*. República de Colombia. Prosperidad para todos. Colciencias.

- Presidencia de la República de Colombia. (23 de febrero de 2017). Decreto 300 de 2017. Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Nacional de Protección (UNP). Diario Oficial No. 50.156. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_0300\\_2017.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0300_2017.html)
- Presidencia de la República de Colombia. (23 de febrero de 2017). Decreto 299 de 2017. Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1, de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, en lo que hace referencia a un programa de protección. Diario Oficial No.50.156. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79557#:~:text=Crea%20el%20programa%20de%20protecci%C3%B3n,a%20la%20actividad%20pol%C3%ADtica%20legal.>
- Presidencia de la República de Colombia. (26 de mayo de 2017). Decreto Ley 885 de 2017. Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. Diario Oficial No. 50.245. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_0885\\_2017.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0885_2017.html)
- Presidencia de la República de Colombia. (29 de mayo de 2017). Decreto Ley 898 de 2017. Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as. Diario Oficial No.50.248. <https://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30031846>
- Presidencia de la República de Colombia. (4 de diciembre de 2017). Decreto 2026 de 2017. “Por medio del cual se reglamentan los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), creados mediante el Decreto 1274 de 2017 y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 50.437. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=73109>
- Rendón Marulanda, O. P. (2018). Duque se reunió con el Consejo Nacional de Paz. *Diario El Colombiano*. <https://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/presidente-ivan-duque-se-reunio-con-el-consejo-nacional-de-paz-YK9804573>
- República de Colombia; FARC. (12 de noviembre de 2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11\\_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf)